Buenos Aires, 30 de septiembre de 2024

Señor Juez
JUZGADO FEDERAL N° 1
SEC CIVIL 3
ALSINA 317PISO 3°
BAHIA BLANCA
BUENOS AIRES
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a V.S. en respuesta al Oficio Nº **295338** de la Comunicación "D" **41856** emitida por el Banco Central de la República Argentina con fecha 17/09/2024, en relación al **EXPTE. Nº FBB2816/2023** caratulado: **"BANCO DE LA NACION ARGEN-TINA c/ FELINGER GARCIA, DEBORA SALOMEs/COBR O DE PESOS/SU MAS DEDINERO"**.

Al respecto, informo a V.S. que no ha sido posible cumplir con la medida ordenada por vuestro Juzgado debido a que la Sra. **"FELINGER GARCIA DEBORA SALOME", CUIT N°** únicamente es titular de una cuenta sueldo, resultando aplicable lo dispuesto por la Ley N° 20.744 (modificado por la Ley N° 27.320) que en su Art. 147 establece lo siguiente:

"Las remuneraciones debidas a los trabajadores serán inembargables en la proporción resultante de la aplicación del artículo 120
A los fines de hacer operativas las previsiones contenidas en el presente artículo, la traba de cualquier embargo preventivo o ejecutivo que afecte el salario de los trabajadores se deberá instrumentar ante el empleador para que éste efectúe las retenciones que por derecho correspondan, no pudiéndose trabar embargos de ningún tipo sobre la cuenta sueldo....".

Sin perjuicio de ello, comunico a V.S que la cuenta antes mencionada, no presenta acreditaciones en los últimos 6 meses, con estado actual "Inactiva".

Sin otro particular, saludo a V.S. muy atentamente.

Ana Marcela Kohen
Dpto. Oficios
Gcia. de Asuntos Legales

Numero Oficio: 41856 - 295338 - dfru Respuesta: 1

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 01/10/2024
Usuario: 27322093980